

# Código de Conducta del Grupo ECF

## Parte separable Anticorrupción

### Integrado en el reglamento interno

Aplicable el 01/01/2024 tras la validación por parte del Comité Ejecutivo (COMEX) y posteriormente adjuntado al reglamento interno de la Unidad Económica y Social (UES) y de las empresas del grupo.

Versión adoptada el 5 de diciembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Grupo ECF



*Sustaining experiences in Hospitality & Care*

# Mensaje del presidente



Por su condición de signatario del **Pacto Mundial de las Naciones Unidas** desde 2004, el Grupo ECF defiende los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un desarrollo racional de nuestras actividades, unos resultados obtenidos en aras de la igualdad y la protección de los intereses de sus partes interesadas, y con el máximo respeto por la dignidad humana, los valores sociales y el medioambiente. El Grupo ECF desea la implicación del conjunto de sus empleados y socios comerciales en una iniciativa responsable.

El código deontológico y de responsabilidad social corporativa del Grupo ECF enumera los principios fundamentales que se aplican al conjunto de las actividades y empleados del Grupo ECF.

Mediante este Código, el Grupo ECF declara y sostiene los valores que le incumben. Dicho código incluye también las políticas, estatutos, normas y directivas del Grupo, algunos de las cuales se encuentran disponibles en la Intranet «ECF For Me» o se comunican individualmente en función de los interlocutores.

Hemos adoptado una política y un sistema de notificación **«Política de denuncia de irregularidades»**, un canal seguro y confidencial para notificar los problemas, incluidas las infracciones del Código deontológico del Grupo ECF.

El código deontológico y de responsabilidad social corporativa forma parte de las condiciones laborales de la empresa, y se encuentra también disponible en la Intranet «ECF For Me».

En el Grupo ECF, compartimos una fe inquebrantable en nuestros principales valores:

**«Crear valor para nuestras partes interesadas de acuerdo con un sistema de gestión respetuoso con la dignidad humana y actuar, por nuestra condición de ciudadano corporativo, en todos los ámbitos en los que operamos».**

Para ello, velamos por que nuestros Empleados y socios conozcan y observen los principios relativos a la ética, el cumplimiento y el tratamiento de los datos personales que figuran en este Código, así como en nuestros estatutos consultables en el sitio web del Grupo ECF.

**Christophe Alaux**

Presidente y CEO de ECF Group



1) ¿Cuál es la razón de nuestro compromiso contra la corrupción?	P.4
2) ¿Qué es la corrupción y el tráfico de influencias?	P.4
3) Lucha contra la corrupción	P.4
4) Regalos e invitaciones Socios	P.7
5) comerciales Conflicto de	P.1
6) intereses Pagos de	0
7) facilitación Contrataciones y	P.1
8) nombramientos	0
9) Donativos, mecenazgo y patrocinio	P.1
10) Adquisiciones y toma de participaciones	0
11) Lucha contra el fraude y teneduría de libros y registros	P.1
12) Lucha contra el blanqueo de capitales, contra la financiación del terrorismo y contra la evasión fiscal	1 P.1
13) El sistema de denuncia de irregularidades «whistleblowing»	1 P.1 1 P.1 2 P.1 2  P.14

Three horizontal lines for text entry.

# Código de conducta anticorrupción

1

## ¿CUÁL ES LA RAZÓN DE NUESTRO COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN?

En el Grupo ECF ejercemos nuestras actividades con plena observancia de la ley y de las normas éticas, y en todas nuestras operaciones mostramos tolerancia cero con la corrupción, independientemente de las prácticas comerciales locales.

De acuerdo con esta dinámica y de conformidad con el artículo 17 de la ley Sapin II, el Grupo ECF implementa su propio sistema de prevención, detección y lucha contra la corrupción, compuesto por mapas de riesgos, una organización especialmente dedicada a la formación, un procedimiento de denuncias de irregularidades, un sistema de control y de evaluación internos con el fin de alcanzar su mejora continua.

**El Grupo ECF se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier acto de corrupción o de tráfico de influencias en el ámbito de sus actividades.**

2

## ¿QUÉ ES LA CORRUPCIÓN Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS?

El término corrupción contempla la corrupción propiamente dicha y el tráfico de influencias, ambas infracciones definidas en el Código penal:

■ **Se habla de corrupción** cuando se ofrece o se concede una donación o un beneficio a una persona que ocupa un cargo público o privado, con el fin de que esta persona realice, retrase o incurra en la omisión de un acto que entre en el ámbito de sus funciones.

■ **Se habla de tráfico de influencias** cuando se ofrece o se concede una donación o un beneficio con el fin de que el beneficiario utilice su influencia, real o supuesta, con vistas a obtener una decisión favorable de una autoridad pública.

La corrupción y el tráfico de influencias pueden aplicarse a personas físicas o jurídicas, independientemente de su tamaño, su sector de actividad y su implantación.

<sup>2</sup>Ley n.º 2016-1691 de 9 de diciembre de 2016 relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica.

■

■

■

■

■

■

■

■



Se habla de «corrupción activa» cuando la iniciativa de los actos reprobables es imputable a quien intenta sobornar y de «corrupción pasiva» en el caso contrario, es decir, cuando es el sobornado quien invita a otra persona a retribuir sus servicios.

Al igual que en la corrupción, el tráfico de influencias puede ser «activo o pasivo», pero también «privado» si el intermediario es una persona privada o «público» si el intermediario ejerce un cargo público.

La donación o el beneficio puede adoptar diversas formas:

Un beneficio monetario (efectivo, transferencia u otros) cuyo método de pago pueda posiblemente disimularse (facturas falsas, honorarios de asesores, donativos, etc.)

Un beneficio en especie (participación en eventos, actividades de ocio, viajes, regalos, contratación de familiares o amigos, etc.)

## **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Habida cuenta de que la corrupción y el tráfico de influencias son infracciones merecedoras de sanciones penales, el Empleado que cometa una de estas infracciones asumirá su responsabilidad penal personal y, en determinados casos, la de las empresas que componen el Grupo ECF.

La violación de las normas que figuran en este Código de conducta anticorrupción expone a los empleados a unas medidas y sanciones disciplinarias pertinentes y proporcionales a la gravedad del incumplimiento constatado, de conformidad con las disposiciones previstas en el reglamento interno, así como a posibles actuaciones judiciales a título personal de carácter penal o civil.

Las consecuencias de un incumplimiento del Código de conducta anticorrupción podrán ser diversas para el Grupo ECF, entre otras:

Un ataque a nuestra reputación y a la de nuestras actividades,  
Posibles demandas de reparación del perjuicio causado,  
Procedimientos penales.

# Código de conducta anticorrupción



## USTED DEBERÁ SIEMPRE

- Explicar, a nivel interno o cuando trate con terceros, que el Grupo ECF mantiene tolerancia cero con relación a la corrupción y no propondrá, directa o indirectamente, ni pagará, requerirá o aceptará pagos, regalos o favores que puedan influir indebidamente en un resultado comercial;

Identificar las diferentes formas de peticiones

- indebidas que puedan proponerle;

Informar inmediatamente a su superior, su

- responsable jurídico o de cumplimiento, o procede a su notificación a través de la plataforma de denuncia de irregularidades interna en caso de tener conocimiento de actuaciones susceptibles de ser contrarias a nuestra política de lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias;

- Asegurarse de que nuestros socios comerciales e intermediarios estén informados de nuestras exigencias y se comprometan a respetarlas;

- Rechazar categórica y ostensiblemente cualquier beneficio que le pidan o propongan.



## USTED NO DEBERÁ NUNCA

- Aceptar o pedir dinero o cualquier otro beneficio que pueda dar lugar al incumplimiento de su obligación de lealtad para con el Grupo ECF o que pueda percibirse como susceptible de influir en las decisiones del Grupo ECF en lo que respecta a este tercero;
- Ofrecer, prometer, dar dinero u otorgar cualquier otro beneficio a un representante de un organismo público, de un partido político, de un sindicato o un interlocutor de la vida sindical, o a un empleado o representante de una empresa con el fin de motivarle a incumplir su obligación de lealtad para con su empresa;
- Pasar por alto los intentos de corrupción de los que usted tenga conocimiento o tema informar, según el caso, a su superior o a su responsable jurídico o de cumplimiento.

# Código de conducta anticorrupción

## CASO PRÁCTICO

1

Un representante de la administración pública me propone facilitar las candidaturas presentadas en nombre del Grupo ECF ante las autoridades públicas para sus necesidades de mobiliario, a condición de garantizar la cobertura económica de algunos de estos equipos personales.

### ■ ¿Cuál debería ser mi respuesta?

Debe inmediata y espontáneamente comunicar esta situación a su superior jerárquico o al responsable jurídico o de cumplimiento y abandonar las conversaciones con este representante.

■

### ■ ¿Por qué?

En este caso se trata de tráfico de influencias (el representante de la administración le propone utilizar su influencia ante un organismo público para usted obtener un favor).

Usted no debe en ningún caso responder a tal petición ya que se expondría a título personal a unas multas elevadas y penas de prisión, así como a una sanción disciplinaria que podría incluso dar lugar a su despido, y que también expondría al Grupo ECF a graves consecuencias en términos de imagen y de reputación.

## CASO PRÁCTICO

2

Un proveedor de muchos años me ofrece dinero en efectivo en concepto de comisiones para que el Grupo ECF aumente el volumen de las compras realizadas a este proveedor.

### ■ ¿Qué debería hacer?

Debe rechazar esta propuesta y comunicarla inmediata y espontáneamente a su superior jerárquico o al responsable jurídico o de cumplimiento.

### ■ ¿Por qué?

Esta situación es, sin duda, un intento de corrupción. Concretamente, se trataría de un caso de corrupción activa por parte del proveedor y de corrupción pasiva privada si usted aceptara las comisiones.

La aceptación de una comisión (u otra forma de remuneración) le expondría a acciones judiciales y medidas disciplinarias que podrían dar lugar a su despido.

# Código de conducta anticorrupción

## 4 REGALOS E INVITACIONES

Los regalos e invitaciones designan cualquier beneficio material o inmaterial ofrecido por una organización o por uno de sus empleados a una persona de otra organización.

Ofrecer o recibir un regalo o una invitación puede ser un hecho habitual en el mundo de los negocios. Sin embargo, esta práctica puede variar según los países, las regiones y las industrias. Lo que puede considerarse normal y aceptable en un determinado contexto, puede ser comparable a la corrupción en otro.

Es importante que los empleados del Grupo ECF y sus socios comerciales aborden esta cuestión con prudencia y discernimiento.

**Los regalos, beneficios o invitaciones deben inscribirse en el marco de la actividad profesional del empleado y ser estrictamente ocasionales. Cabe valorar el carácter razonable, comprobar el contexto profesional y dar muestras de transparencia en lo que respecta a su gestión.**

En términos generales, la aceptación de regalos y otros beneficios está prohibida si los intereses del Grupo ECF se ven afectados o si la independencia profesional de los empleados puede verse comprometida, ya sea en realidad como a priori.

**Cuando un empleado recibe un regalo o una invitación, este deberá respetar los principios de este Código de conducta anticorrupción, y deberá informar a su superior sobre los regalos e invitaciones recibidas y declararlos a través del formulario «Formulario de enumeración por países, regalos e invitaciones».**

**En todo caso, los empleados deben rechazar y, si fuera necesario, devolver todos los regalos e invitaciones que no observen las normas enunciadas en este Código de conducta.**

De ser necesario, el regalo o la invitación deberá ser inmediatamente devuelta por el Empleado al Socio Comercial, acompañada de una carta de agradecimiento en la que se recuerden las normas del Grupo ECF en materia de aceptación de regalos o invitaciones.

Por último, si la legislación local es más estricta que las normas antes enunciadas, es conveniente ajustarse al reglamento más estricto.

# Cuando reciba un regalo o una invitación



## PUEDE ACEPTARLO

- Si el regalo o la invitación observa la legislación local;
  - Si el regalo o la invitación se inscriben en un ámbito profesional;
  - Si el regalo o la invitación observa los criterios indicados en el formulario de enumeración de los importes por país (de ser necesario, es obligatoria la validación del responsable jerárquico);
  - Si la frecuencia de los regalos o invitaciones es razonable y acorde con las prácticas comerciales locales (véase formulario de enumeración por país);
- Si en el momento de la invitación está presente el socio
- comercial;
- Si el regalo es un bien fungible, es compartido con el equipo en el que trabaja el empleado, cuando sea posible.



## DEBE RECHAZARLO

- Si el regalo o la invitación es en forma de efectivo o equivalentes tales como cheques regalo (salvo en caso de animación comercial, por el cual los cheques regalo pueden utilizarse tras la validación del responsable jerárquico);
- Si el regalo o la invitación se ofrece durante los períodos de negociación comerciales;
- Si la persona que ofrece el regalo o la invitación ostenta un cargo público.

# Cuando usted ofrezca un regalo o una invitación



## PUEDE OFRECERLO

- Si el regalo o la invitación observa la legislación local;
- Si el regalo o la invitación se inscriben en un ámbito profesional;
- Si el regalo o la invitación observa los criterios indicados en el formulario de enumeración de los importes por país (de ser necesario, es obligatoria la validación del responsable jerárquico);
- Si la frecuencia de los regalos o invitaciones es razonable y acorde con las prácticas comerciales locales (véase formulario de enumeración por país);



## NO PUEDE OFRECERLO

- Si el regalo o la invitación es en forma de efectivo o equivalentes tales como cheques regalo (salvo en caso de animación comercial, por el cual pueden utilizarse los cheques regalo);
- Si el regalo o la invitación se ofrece durante los períodos de negociación comerciales;
- Si la persona que recibe el regalo o la invitación ostenta un cargo público.

# Código de conducta anticorrupción

## 5 SOCIOS COMERCIALES

En determinadas circunstancias, una empresa puede considerarse jurídicamente responsable por los hechos de corrupción cometidos por su socio comercial.

Los Socios Comerciales del Grupo ECF son, principalmente, los Proveedores, los Clientes, los Intermediarios, los Subcontratistas, las Empresas consultoras (asesores, abogados, etc.).

### Controles previos

Antes de entablar una relación comercial con un Socio Comercial, es conveniente efectuar controles previos adecuados y acordes con la situación en particular del Socio Comercial.

### Importe de los pagos acorde

Los pagos efectuados en favor de un Socio Comercial deberán siempre corresponder a una remuneración apropiada y acorde con el servicio prestado. Es necesario estar atento a los pagos realizados en una cuenta bancaria ubicada en otro país distinto al de la entidad del Grupo ECF en cuestión.

### Depósito en las cuentas del Grupo ECF

Los pagos (tras la presentación de una factura y, preferiblemente, mediante transferencia bancaria), deberán depositarse en las cuentas de las entidades del Grupo ECF en cuestión.

## 6 CONFLICTOS DE INTERESES

Un conflicto de intereses emana de una situación en la que una persona empleada por un organismo público o privado posee, a título privado, intereses que podrían influir o presumiblemente influir en la manera en que esta persona desempeñe sus funciones y las responsabilidades que le han sido confiadas por este organismo.

Se insta a los empleados a evitar cualquier situación susceptible de generar un conflicto de intereses, es decir, cualquier situación o intereses privados o personales que pudieran influir o presumiblemente

influir en el ejercicio imparcial y objetivo de sus tareas.



Los intereses privados o personales incluyen los beneficios reales o potenciales para sí mismos, para sus familiares, para otros parientes o para su círculo de amigos y conocidos.

En concreto, si un empleado participa en trabajos relacionados con una operación del Grupo ECF, en una relación personal directa o indirecta, o en una relación de interés con un posible beneficiario de esta operación, está obligado a declararlo inmediatamente a sus superiores. También está obligado a comunicarlo si entabla la relación personal o el vínculo de interés con posterioridad a la operación en cuestión.

**Los empleados que se encuentren en una situación de la cual pudiera derivarse un conflicto, o un presunto conflicto, entre sus intereses y los de la empresa, están obligados a comunicarlo a un responsable jerárquico.**

Las situaciones de este tipo pueden ser numerosas y diversas, por lo cual corresponde al empleado considerarlas de acuerdo con las normas dictadas principalmente por este Código de conducta anticorrupción.

## **PAGOS DE FACILITACIÓN**

**Los pagos de facilitación constituyen sumas de dinero (generalmente de poca importancia) pedidas por las personas con el fin de obtener o de agilizar la realización de determinados trámites administrativos (entrega de autorizaciones o permisos, etc.).** Estos pagos están prohibidos en la mayoría de los países, pero a veces se consideran aceptables cuando se trata de un procedimiento agilizado reconocido en caso de que se cumplan determinadas condiciones.

# Código de conducta anticorrupción

## Condiciones obligatorias

Los pagos de facilitación solo pueden tener lugar en los países en los que son legales y para los cuales el Empleado haya obtenido una validación jerárquica. Este último debe recibir también un recibo oficial que demuestre la transparencia de la operación.

## 8 CONTRATACIÓN Y NOMBRAMIENTOS

La contratación de un nuevo Empleado y el nombramiento de un Empleado que ya ocupe un puesto en el Grupo ECF podrían posiblemente dar lugar a un acto de corrupción o de tráfico de influencias si un tercero concediera un beneficio al Grupo a cambio de esta contratación.

### Prohibición

El Grupo ECF prohíbe cualquier contratación o nombramiento que pueda dar lugar a la concesión de un beneficio indebido (personal o en el ámbito de sus funciones) por parte de un tercero.

## 9 DONATIVOS, MECENAZGO Y PATROCINIO

El Grupo ECF actúa en favor de la sociedad civil mediante la entrega de donativos y el ejercicio de actividades de mecenazgo o de patrocinio (sobre todo, en favor de organizaciones benéficas). Estos donativos, así como estas actividades de mecenazgo y de patrocinio, podrán considerarse actos de corrupción cuando se realicen con el objetivo de obtener un beneficio indebido (contrapartida),

### Respeto de las leyes y normativas aplicables sin obtención de una contrapartida

Los donativos, así como las actividades de mecenazgo y de patrocinio, se autorizarán siempre y cuando se respeten las leyes y normativas aplicables, y no deberán llevarse a cabo para obtener un beneficio indebido.

## Relación con la actividad y los intereses del Grupo ECF

Los donativos, así como las actividades de mecenazgo y de patrocinio, se autorizarán siempre y cuando guarden relación con la actividad y los intereses de la empresa.

La financiación directa o indirecta, independientemente de cual sea su forma, de un partido político o dirigida a personas que ejerzan cargos públicos, está formalmente prohibida.

Los Empleados que ejerzan actividades políticas lo harán a título estrictamente personal y, en todo caso, el apoyo activo o pasivo de las iniciativas políticas y democráticas deberá hacerse sin obtener por ello un beneficio indebido.

## 10 ADQUISICIONES Y TOMA DE PARTICIPACIONES

En la adquisición de empresas y la toma de participaciones, los controles previos deberán demostrar que el futuro socio no haya tenido un comportamiento reprobable en lo que respecta a las leyes anticorrupción aplicables, así como la necesidad de respetar la legislación vigente en este ámbito.

Por otra parte, será necesario realizar comprobaciones previas a la participación financiera del Grupo ECF en una nueva sociedad.

### Comprobaciones previas

Deben implantarse sistemáticamente las «debidas diligencias» antes de proceder a una adquisición o toma de participación.



# Código de conducta anticorrupción

11

## LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y TENEDURÍA DE LIBROS Y REGISTROS

En el contexto de la lucha contra la corrupción, las transacciones se documentarán de forma exhaustiva, transparente y asignada a cuentas que reflejen exactamente su naturaleza.

### Fraude

El Fraude puede consistir en la tergiversación y la distorsión de la verdad o en un abuso de confianza relacionado con los recursos financieros, materiales o humanos, los activos, los servicios o las transacciones del Grupo ECF, generalmente con fines de lucro personal.

**El fraude se caracteriza generalmente por un acto o una omisión de carácter intencionado.** Puede materializarse principalmente en la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, con el fin de obtener de manera indebida la recaudación, la devolución o la retención de bienes o servicios, incluidos fondos.

**El Grupo ECF no tolerará ningún fraude en el empleo de fondos y de recursos por parte de los Empleados, los directivos o sus Socios comerciales.**

**El Grupo ECF se compromete** a prevenir y detectar cualquier forma de fraude y de corrupción y a investigar, en caso necesario, las actuaciones que se lleven a cabo tanto dentro del propio Grupo como fuera de él.

### Exactitud, conservación y trazabilidad

Los datos contables del Grupo ECF no deben ser erróneos, fraudulentos o falsos. Deben ser el reflejo fiel y exacto de las transacciones efectuadas y realizadas de conformidad con las normas y los PCGA en vigor. Su conservación y su trazabilidad observarán también las exigencias legales.

### Independencia

Deberá respetarse el principio de separación de las funciones de decisión y de pago. Asimismo, auditores independientes llevarán a cabo auditorías con carácter anual para las entidades del Grupo ECF que cuenten con dichos auditores.

12

## LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS, CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y

**El blanqueo de capitales constituye un delito penal que consiste en poseer o utilizar capitales procedentes de actividades fraudulentas:** actos de corrupción, fraudes fiscales, diversas formas de tráfico, etc.

**La financiación del terrorismo constituye un delito penal que consiste en proporcionar o recaudar sumas de dinero destinadas a la comisión de actos terroristas.**

**La evasión fiscal es un procedimiento destinado para reducir el importe de los impuestos que deben pagarse.**

El Grupo ECF concede gran importancia a la calidad de sus relaciones contractuales con sus Socios Comerciales y no tolera ninguna operación destinada a blanquear capitales, favorecer la evasión fiscal o financiar actos terroristas.

**El Grupo ECF se compromete a estar atento a los flujos financieros que pudieran tener un origen o un destino criminal o delictivo.**



# Código de conducta anticorrupción



## USTED DEBERÁ SIEMPRE

- Respetar las leyes de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y las zonas sujetas a embargo.
- Comprobar la existencia legal real de los contratantes o socios comerciales;
- Antes de efectuar los pagos, comprobar si la cuenta bancaria en la que la empresa debe abonar el dinero corresponde a la misma entidad jurídica con la que se ha suscrito el contrato (salvo que se indique lo contrario en el contrato);
- Antes de efectuar los pagos, comprobar si la cuenta bancaria en la que la empresa debe abonar el dinero está ubicada en un paraíso fiscal;
- Colaborar con los auditores internos en su lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal;
- Colaborar con las autoridades fiscales y presentar las declaraciones fiscales necesarias.



## USTED NO DEBERÁ NUNCA

- Aceptar transacciones en efectivo superiores al límite legal autorizado, variable según el país;
- Utilizar sistemas o procedimientos que faciliten la evasión fiscal o el blanqueo de capitales;
- Obtener, intentar obtener o tratar información de carácter ilícito o ilegal (por ejemplo, el incumplimiento de una obligación de confidencialidad);
- Concertar o tolerar acuerdos destinados a facilitar adquisiciones, retenciones, prácticas o controles de pagos que estén destinados a la ocultación de delitos.

# Código de conducta anticorrupción

## 13 SISTEMA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES «WHISTLEBLOWING»

**¿En qué consiste el sistema de denuncia de irregularidades o «whistleblowing»?**

La ley de 31 de octubre de 2007 de lucha contra la corrupción complementada con la ley Sapin II (n.º 216-1691 de 9 de diciembre de 2016 relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica) y, posteriormente, por el decreto n.º 2017-564 de 19 de abril de 2017 (relativo a los procedimientos de recopilación de las notificaciones emitidas por los denunciadores en el ámbito de las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado o de las administraciones del Estado) y, por último, por la directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 (relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión), completan la adaptación del Derecho a los compromisos internacionales de Francia sobre la cuestión de la denuncia de irregularidades y de la lucha contra la corrupción.

Además, al igual que lo que ya existe en materia de discriminación y de acoso sexual o psicológico, el artículo 6 de la ley Sapin II ha creado una protección en favor de los empleados, pero también de los colaboradores externos u ocasionales como los trabajadores temporales, becarios o empleados de empresas subcontratistas, que den testimonio o relaten, de buena fe, ya sea a sus empresas o a las autoridades administrativas o judiciales, hechos de corrupción de los que hayan tenido personalmente conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Por consiguiente, esta ley introduce en Francia un régimen social de denuncia de irregularidades («whistleblowing»), exclusivamente aplicable cuando los hechos denunciados competan a la corrupción pública o privada.

**¿Cuál es la razón de la implantación de un sistema de**

**denuncia de irregularidades?**

De conformidad con nuestros valores enunciados en este Código de conducta anticorrupción, el Grupo ECF se muestra intransigente en lo que respecta a su integridad.

- 
- 
- 



**El Grupo ECF se compromete a velar por que estos valores y nuestras normas de conducta sean respetados.**

Habida cuenta de que el recurso a la vía jerárquica ordinaria no puede ejercerse siempre de una manera eficiente debido a la naturaleza grave y delicada de determinadas cuestiones susceptibles de tener consecuencias negativas en las operaciones y el ejercicio de las actividades del Grupo ECF, el sistema de denuncia de irregularidades implantado tiene por objeto:

- Permitir a los empleados, a los socios y a otras partes interesadas del Grupo ECF, a expresar su preocupación sobre cuestiones graves y delicadas, con total confidencialidad;
- Asegurar que dicha preocupación sea tratada adecuadamente;
- Garantizar la protección de las personas que expresen su preocupación de buena fe contra cualquier represalia y sanción.

#### **El sistema de denuncia de irregularidades del Grupo ECF**

**El sistema de denuncia de irregularidades es un procedimiento implantado por el Grupo ECF para permitir a sus empleados poner en conocimiento de la Dirección jurídica un comportamiento o una situación potencialmente contraria al Código de conducta anticorrupción, de ponerle fin y de sancionar al autor, en caso necesario. Principalmente, permite la notificación de cualquier hecho o acto sospechoso de corrupción.**

##### **a) Recursos y medios de comunicación**

Los empleados del Grupo ECF, los socios y las partes interesadas podrán proceder a su notificación, plantear preguntas y expresar su preocupación sobre la plataforma independiente: <https://ecfgroup.integrityline.app/>

# Código de conducta anticorrupción

Alentamos a los miembros del personal que deseen expresar su preocupación por hablar de ello, en la medida de lo posible en un principio a sus superiores o a otros miembros del personal pertinentes como la Dirección de recursos humanos local, el director de operaciones o el director de la Business Unit local, con el fin de dar preferencia a la vía de resolución jerárquica local habitual.

Las cuestiones relacionadas con las condiciones laborales del centro local (como el pago correcto y puntual de los salarios, las prestaciones sociales, las horas extra, los días de vacaciones, etc.) deberán ser resueltas por la vía jerárquica habitual.

El recurso a la plataforma de denuncia de irregularidades se reserva a la notificación de preocupaciones graves y delicadas relacionadas con las actividades enumeradas a continuación:

- Actividades ilegales en materia financiera, contable y bancaria;
- Fraude financiero (como la manipulación de cuentas, el incumplimiento de los procedimientos de control interno, la malversación de fondos, las declaraciones fraudulentas);
- Tráfico de influencias o acto de corrupción (como los conflictos de intereses, sobornos, patrocinios, donativos, regalos o pagos fraudulentos);
- Violación de la legislación sobre la competencia (como un acuerdo sobre los precios, el intercambio de información sensible sobre los precios, la connivencia con un competidor);
- Un acto que comprometa gravemente el medioambiente, la salud, la higiene y la seguridad;
- Un caso de discriminación o de acoso;

Cualquier comunicación sobre estos temas contará con la garantía de la máxima confidencialidad. No obstante, con el fin de evitar cualquier fenómeno de denuncia, deberá identificarse y explicar su preocupación con todo detalle para permitir llevar a cabo una investigación al respecto y ayudar al Grupo ECF en la realización de las diligencias. Deberá abstenerse de realizar denuncias personales y calumniosas. No podremos llevar a cabo ningún

seguimiento o investigación si no conocemos la fuente de información.



Los hechos notificados serán objeto de una investigación confidencial.

**El Grupo ECF le garantiza el tratamiento de todas las preocupaciones y preguntas formuladas con equidad e imparcialidad.** La identidad del autor de la pregunta o de la denuncia se mantendrá confidencial.

Velaremos por que no se produzca ninguna represalia directa o indirecta contra los empleados o los terceros que notifiquen de buena fe una preocupación basada en sus conocimientos personales.

Invitamos a las personas que crean ser objeto de una represalia por el hecho de que hayan notificado un hecho o participado en una investigación a comunicarlo de inmediato al Director de Auditoría interna del Grupo con sede en Grigny, Francia. Los hechos notificados serán también objeto de una investigación confidencial.

#### **b) Recepción, investigación y conservación**

Las denuncias o preocupaciones serán recibidas por el Director de Auditoría interna del Grupo. Este registrará todas las denuncias, evaluará la credibilidad y la gravedad de los hechos notificados para que el Comité de Ética tome su decisión sobre la acción que debe acometerse.

Si la denuncia da lugar a una investigación, las personas acusadas por la denuncia serán informadas del registro de los datos que les conciernen una vez adoptadas las medidas cautelares necesarias.

El Comité Ético podrá, a su discreción, confiar la investigación al Director de Auditoría interna del Grupo, a cualquier directivo o a empresas de auditoría/de investigación externas.

Los resultados de la investigación serán analizados por el Comité Ético con la ayuda, en caso necesario, de los investigadores.

# Código de conducta anticorrupción

El Comité Ético podrá decidir presentar un informe al Comex en función de la gravedad y la magnitud de la infracción. En la medida en que la investigación permita establecer una infracción del Código de conducta anticorrupción, se adoptarán las medidas correctoras pertinentes y proporcionadas.

El Comité Ético conservará en sus archivos confidenciales una copia de todas las denuncias y preocupaciones formuladas, los informes de la investigación, si fuera necesario, así como cualquier otro documento pertinente relacionado con el caso. El período de conservación por defecto de estos archivos es de dos (2) meses si el expediente no sigue adelante, y durante todo el período del procedimiento, si fuera necesario. En todo caso, este período de conservación observará los límites previstos por la legislación aplicable en vigor.





*Sustaining experiences in Hospitality & Care*

Versión adoptada el 5 de diciembre de 2023 por el Comité Ejecutivo del Grupo ECF